



Nombre del Alumno: CARLOS RAUL HERNANDEZ AGUILAR

Nombre de la Materia: NOCIONES DE LEGISLACION AMBIENTAL

Nombre del profesor: ROXANA CLARET MORENO

Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO

Cuatrimestre: 6TO

NOCIONES DE LEGISLACION AMBIENTAL

LEY GENERAL DE SALUD EN RELACION AL MEDIO AMBIENTE

La Ley General de Salud, en su artículo 116 establece que en materia de efectos del ambiente en la salud de la población, las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley con el objetivo claro de protección de la salud humana ante los riesgos sanitarios y daños dependientes de las condiciones del ambiente y determinarán, para los contaminantes atmosféricos, los valores de concentración máxima permisible para la población.



ACCESO A LA INFORMACION AMBIENTAL

El **acceso a información** de tipo **ambiental** permite tomar mejores decisiones sobre dónde vivir y cómo cuidarse; contribuye a construir una cultura de respeto y protección al medio ambiente, y coadyuva en la prevención y atención de fenómenos naturales.



DENUNCIA POPULAR

Es el instrumento de participación social, a través del cual la autoridad tendrá conocimiento de actos, hechos y omisiones que impliquen desequilibrios ecológicos o daños al ambiente.

Todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o bien, contravenga las disposiciones de la LGEEPA y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, relacionados con el Sector Hidrocarburos.

La Proepa inspecciona y vigila la preservación del equilibrio ecológico.

Haz tu denuncia popular:

3330308250
Ext: 56214, 56217 y 56242

denuncias.semadet@jalisco.gob.mx

